

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm. 238.

El Illmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, me comunica con fecha 23 de agosto último, la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion de la Península con fecha 16 del actual, la Real orden siguiente, comunicada con la del 8 al Intendente general militar.

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en el Ministerio de mi cargo sobre la esposicion en que la Diputacion provincial de Córdoba pide se acuerde el modo y forma en que ha de ser pagado el valor de los caballos requisados por órdenes de las Juntas de salvacion, ó de los Comandantes de fuerzas militares durante las circunstancias políticas de junio y julio del año de 1843. Enterada S. M., visto lo informado por V. E. y de conformidad con lo espuesto por la Junta consultiva de guerra, se ha servido resolver que los dueños de los caballos requisados en la citada época, presenten los recibos ó documentos que se les hubiesen dado en aquel acto, á fin de que si se justifica despues que los caballos que entregaron fueron alta por revista en alguno de los cuerpos montados del ejército, sean formalizados

los citados recibos por las oficinas de Administracion militar, y abonado su importe con cargo al capítulo del presupuesto de guerra correspondiente á los gastos de remonta y montura.

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, la traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan.

La cual se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar su contenido. Palencia 6 de setiembre de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 239.

Los Comisarios, Celadores y Agentes de proteccion y seguridad pública, Guardias civiles y Señores Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, procurarán por cuantos medios les sujiera su celo, la captura de José Salazar (gitano) conocido por Moral, vecino que fué de Castromocho; y en caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Señor Juez de primera instancia de esta Capital.

Señas del mismo.

Edad 67 años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, nariz aficha, barba poca, cara regular, color moreno cetrino.=Señas particulares: Una berruga en la frente.

Palencia 7 de setiembre de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 240.

En cualquiera punto de esta Provincia donde se presenten Valeriano Rabadán y Justo

García (á) Bebo, vecinos de Villalon y de las señas que á continuacion se espresan, encausados por el Juzgado de primera instancia de esta Capital, por consecuencia del cruel asesinato ejecutado el año 41 en la persona de D.^a María Ana Monedero de Davalillo, vecina que era de esta propia Ciudad, serán capturados y conducidos con seguridad á las órdenes de este referido Juzgado; dándoseme el competente aviso.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas agentes de proteccion, practicarán muy eficaces diligencias para dicho objeto.

Palencia 9 de setiembre de 1845.—Agustin Gomez Inguanzo.

Señas de Valeriano Rabadán. Casado, estatura alta, bien formado de cuerpo, barba cerrada, color moreno y quebrado, ojos pequeños algo hundidos y castaños oscuro, pelo negro, nariz buena, dentadura muy blanca, la voz quebrantada y baja naturalmente al hablar, viste por lo comun calzon corto, polaina alta hasta encima de la rodilla, chaqueta y sombrero voleado, y suele usar mula con la cola corta, cabezada con bocado, sin silla, pero con aparejo á estilo de los de Villalon.

Señas de Justo Garcia (á) Bebo. Edad 28 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos idem, nariz regular, cara redonda, barba lampiña, color regular con varias pecas en la cara, vestía calzon de rizo, chaleco de casimiro de cuadros, chaqueta de paño de Villaoslada, sombrero calañés.

Núm. 241.

En cualquiera punto de esta Provincia donde se presente el confinado Luis Diaz Castañon, desertor del presidio del Canal de Castilla, será capturado y conducido con seguridad á disposicion del Señor Inspector de aquel establecimiento; dando aviso á este Gobierno político.

Palencia 9 de setiembre de 1845.—Agustin Gomez Inguanzo.

Señas. Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 28 años, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color moreno.

Núm. 242.

En cualquiera parte de esta Provincia donde se presente Valentin Cogollos Murcien-tes, hijo de José y de Tomasa, natural de Palacios, será capturado y conducido con se-

guridad á disposicion del Señor Comandante general de esta Provincia. Palencia 9 de setiembre de 1845.—Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 243.

En cualquiera punto de esta Provincia donde se presente Narciso Liras, natural de Torquemada y de las señas que á continuacion se espresan, encausado por el Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga, por virtud de los malos tratamientos que causó en el año de 1837, término divisorio de Bcerril del Carpio, á Clemente Garcia, vecino de Prádanos, de cuyas resultas murió este, será capturado y conducido con seguridad á disposicion del referido Juzgado.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios, y demas agentes de proteccion y seguridad pública, practicarán al efecto eficaces diligencias; dándome parte de cualquiera resultado que produzcan. Palencia 9 de setiembre de 1845.—Agustin Gomez Inguanzo.

Señas. Edad 24 años, estatura 5 pies y una pulgada, cara regular, delgado de cuerpo, color bueno claro, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular.

Núm. 244.

En cualquiera punto de esta Provincia donde se presenten Juan Gimenez Pastor y Juan Martinez Trigo, desertores del presidio del Canal de Castilla y de las señas que á continuacion se espresan, serán capturados y conducidos con seguridad á disposicion del Sr. Inspector de aquel establecimiento. Palencia 10 de setiembre de 1845.—Agustin Gomez Inguanzo.

Señas de Juan Gimenez. Estatura cinco pies una pulgada, edad 26 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, cara larga, color bueno.

Idem de Juan Martinez. Estatura cinco pies dos pulgadas, edad 28 años, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba idem, cara llena, color moreno.

Intendencia de la provincia de Palencia.

Circulado ya el cupo con que deben contribuir los pueblos de esta Provincia por la contribucion de bienes inmuebles, y comunicadas las órdenes oportunas para las opera-

ciones de repartimiento y cobranza, la Intendencia cumpliendo con uno de los principales deberes que la están encomendados, no puede menos de acudir á los Ayuntamientos constitucionales, haciéndoles presente la necesidad en que se hallan de ir satisfaciendo algunas cantidades á cuenta de los cupos que les han sido señalados. Para ello creo oportuno advertirlos que esta contribucion es una equivalencia de la de paja y utensilios, frutos civiles, manda pia forzosa, y la parte territorial en la del culto y clero, de las cuales están ya aprobados todos los repartimientos, y en disposicion de hacerse efectiva la cobranza sin ninguna dificultad.

Con respecto á la contribucion de consumos, establecida en lugar de las antiguas rentas Provinciales, se entregará precisamente en tesorería por lo menos el importe del arrendamiento de los puestos públicos mandados continuar en todo el presente año por la ley de presupuestos, artículo 7.º, párrafo 4.º, inserta en el Boletín oficial de esta Provincia, fecha 14 de julio último, y además todas aquellas cantidades que á buena cuenta puedan los Ayuntamientos anticipar por este concepto.

Al dirijirme á los Ayuntamientos de esta Provincia, encareciéndoles la necesidad de que en este mes entreguen en Tesorería la mayor suma posible á cuenta de estas contribuciones, debo tambien hacerles presente que será un alivio para ellos el que así lo verifiquen, por cuanto en el mes de octubre próximo, han de satisfacer de una vez las cuatro mensualidades de julio, agosto, setiembre y octubre por lo respectivo á la contribucion de inmuebles. Por esta razon y estando convencido de la lealtad y patriotismo que distingue á las Corporaciones municipales de esta Provincia, espero confiadamente que en esta ocasion darán una nueva prueba de su amor al Gobierno, ayudándole á cubrir las cargas que hoy pesan sobre el tesoro público, las cuales solo pueden satisfacerse con el producto de las rentas y contribuciones del Estado.

Palencia 6 de setiembre de 1845.—Fernando Lamuño.—*Insértese: Inguanzo.*

En el Boletín oficial de esta Provincia del día 6 del actual se halla inserto el modelo á que han de sujetarse los Ayuntamientos de la provincia para hacer el repartimiento de la contribucion de inmuebles, y aun cuando en él

se marcan terminantemente los recargos que sobre la cantidad total del repartimiento deben imponerse, he creído sin embargo prevenir á dichas corporaciones municipales que no deben cargar ninguna suma por gastos de interés comun, á no ser que tengan autorizacion especial para ello: que el 4 por 100 para gastos de repartimiento y cobranza ha de sacarse de la cantidad total del repartimiento y de la de los gastos de interés comun si los hay; y por último, que de la suma total que arroge la cuota de contribucion, los gastos comunes y el 4 por 100 de cobranza, se ha de señalar el tanto por ciento para fondo supletorio, el cual se fijará por los Ayuntamientos asociados de un número de mayores contribuyentes igual al de sus individuos, en una cantidad que no baje del 4 ni esceda del 8 por 100.

Recomiendo muy eficazmente á los individuos de los Ayuntamientos de esta Provincia, que tengan presentes estas aclaraciones al proceder á formar los repartimientos porque como en esta vez no han de venir á la aprobacion de la Intendencia, no podrán corregirse á tiempo los defectos que contengan, ni ver si se han perjudicado los intereses de la Hacienda ó los de los contribuyentes. Palencia 9 de setiembre de 1845.—Fernando Lamuño.—*Insértese: Inguanzo.*

Administracion de Contribuciones directas de la provincia de Palencia.

Cuando por la Intendencia de esta Provincia se pidió á los Ayuntamientos de los pueblos de ella las relaciones de que trata el artículo 17 del Real decreto de 23 de mayo último, para la formacion de las matrículas de Subsidio industrial y de comercio, cuyos modelos se les circuló en el Boletín oficial de 21 de agosto último núm. 95, no creyó esta Administracion que la morosidad y poco celo de aquellas corporaciones daría lugar á nuevos recuerdos y dilaciones que entorpecen la marcha rápida que debe seguir y se ha propuesto la Administracion en esta y todas las demas operaciones que están á su cargo. Necesario es pues dirigirse nuevamente, como lo hago á los Ayuntamientos, recomendándoles por última vez la presentacion de dichas relaciones, en esta oficina los pueblos del partido administrativo de la Capital, y en Carrion, los que correspondan á él.

Pocos son los que han cumplido con este deber tan encarecido por la Intendencia al pedirles las relaciones citadas. La Administracion, benigna al par que severa en hacer

cumplir las órdenes superiores, desea evitar á los pueblos los rigores de medidas coactivas; pero se verá en el caso de emplearlas contra los Ayuntamientos morosos, á quienes las esitaciones amistosas no hacen cumplir con sus deberes; previniéndoles por último, que si en el término de diez dias improrogables no se hallan en esta Administracion y la del partido de Carrion las relaciones espresadas, me verá en el caso de dar cuenta al Señor Intendente para que tenga efecto la expedicion de comisionados especiales de apremio, sufriendo las consecuencias de las medidas á que se hagan acreedores.

Palencia : de setiembre de 1845.=José María Muñoz.=*Insértese: Inguanzo.*

Administracion de Contribuciones directas de la provincia de Palencia.

Relacion de los pueblos del partido de la Capital que no han presentado en esta Administracion las relaciones de inquilinatos de que habla el artículo 17 del Real decreto de 23 de mayo último, ó testimonios negativos de los mismos que se les pidió por el Boletín oficial de esta Provincia n.º 91, fecha 11 de agosto último.

Abarca.	Palenzuela.
Astudillo.	Quintana del Puente.
Antigüedad.	Reinoso.
Alba de Cerrato.	S. Martin de la Fuente.
Baquerin.	Santiago del Val.
Boada.	San Cebrian de Buena-
Baños.	madre.
Bertavillo.	Torquemada.
Villaumbrales.	Terradillos.
Villacidaler.	Granja de Villafruela.
Villalaco.	Granja de Olmos.
Villaconancio.	Dehesa de Tablada.
Capillas.	Dehesa de Matanza.
Castromocho.	Monte del Rey.
Castil de Vela.	Dehesa del Rebollar.
Castrillo Onielo.	Dehesa de Valverde.
Cobos de Cerrato.	Monasterio de S. Pelayo.
Cordovilla.	Dehesa de San Pedro la
Espinosa de Cerrato.	Yedra.
Fuentes de Valdepero.	Despoblado de Padilla.
Grijota.	Despoblado de Villan.
Guaza.	Priorato de Becerrilejos.
Herrera de Valdecañas.	Priorato de Santa Cruz.
Mazariegos.	Dehesa de Espinosilla.
Moratinos.	Venta de Valdemudo.
Melgar de Yuso.	Despoblado de Villarra-
Ontoria.	miro.
Paradilla.	Monasterio del Moral.
Pedraza.	Dehesa de Fuentescar-
Piña de Campos.	cel.

En su consecuencia precengo á los Ayun-

Palencia, imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, N.º 5.

tamientos de los pueblos espresados, que si en el término de segundo dia después que reciban este anuncio, no presentan en esta Administracion las relaciones ó testimonios que se les pide, me verá en el caso de dar cuenta al Sr. Intendente para que tenga lugar la expedicion de apremios contra ellos, ademas de las multas á que dé lugar su culpable morosidad.

Palencia 9 de setiembre de 1845.=José María Muñoz.=*Insértese: Inguanzo.*

ANUNCIOS.

El Comisario de Guerra, Ministro de Hacienda militar de esta Provincia.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta á las doce del dia diez y siete del corriente mes en los estrados de la Intendencia general militar, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la Capitanía general de Galicia desde 1.º de octubre inmediato á fin de setiembre de 1846, con arreglo al pliego general de condiciones: las personas que gusten interesarse en este servicio podran acudir por sí ó por apoderados autorizados competentemente, á la Secretaria de la referida Intendencia para enterarse del espresado pliego. Palencia 9 de setiembre de 1845 = Tomas Delgado de Robles = *Insértese: Inguanzo.*

CONTADURIA DE LA CAJA DE AHORROS DE PALENCIA.

ESTADO de los ingresos y salida de fondos en la Caja de ahorros de esta Capital el domingo 7 del corriente, á saber:

INGRESOS.	Rs. vn.
Por 5 imposiciones hechas en este dia en efectivo.	470
SALIDAS.	
Por préstamo á Francisco Lozano, vecino de Santa Cecilia.	1,500

Palencia 7 de setiembre de 1845.=Toribio Lecanda.=Vº Bº: Cuétara.=*Insértese: Inguanzo.*

PARTE NO OFICIAL.

Cualquiera persona que hubiese perdido una caballería menor acuda á la calle de San Juan n.º 33, posada de Antonio García Presa, que dando las señas se le entregara.=*Insértese: Inguanzo.*